

REPÚBLICA DEL PERÚ



## **Resolución Administrativa**

Puente Piedra, 17 de julio del 2023

Visto; el Expediente N° 3827-UP, que contiene el Memorando N° 465-07-2023-DC-HCLLH/MINSA, Memorando N° 700-06/2023-UP-HCLLH/MINSA, Memorando N° 436-06-2023-DC-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de **Víctor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO**, sobre solicitud de licencia sin goce de haber; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 01-06-2023, se contrata como Médico Especialista en Cirugía General en el Departamento de Cirugía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Don **Víctor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO**, desde el 13 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC del 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia",

Que, asimismo señala, que las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se rigen de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa el cual indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; Bajo esa premisa, la licencia sin goce de haber que debe darse a los servidores bajo del régimen CAS, tiene que ser de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que le corresponde a la entidad, sin que les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año; Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Memorando N° 465-07-2023-DC-HCLLH/MINSA y Memorando N° 436-06-2023-DC-HCLLH/MINSA, el Jefe del Departamento de Cirugía, opina favorablemente a la licencia de cinco (05) días, sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor **Víctor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO** Médico Especialista en Cirugía General;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

Con el Visto bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, con eficacia anticipada licencia sin goce de haber al servidor CAS **Víctor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO**, contratado CAS como Médico Especialista en Cirugía General en el Departamento de Cirugía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el período de cinco (05) días, del 10 al 14 de julio del 2023.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, al Departamento de Cirugía, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN  
CIP: 301422  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/JCE.

**DISTRIBUCION:**

- ( ) Interesado
- ( ) Departamento de Cirugía
- ( ) Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- ( ) Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- ( ) Legajo
- ( ) Archivo.



## *Resolución Administrativa*

Puente Piedra, 17 de julio del 2023

Visto; el Expediente N° 3827-UP, que contiene el Memorando N° 465-07-2023-DC-HCLLH/MINSA, Memorando N° 700-06/2023-UP-HCLLH/MINSA, Memorando N° 436-06-2023-DC-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de **Víctor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO**, sobre solicitud de licencia sin goce de haber; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 01-06-2023, se contrata como Médico Especialista en Cirugía General en el Departamento de Cirugía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Don **Víctor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO**, desde el 13 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC del 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia",

Que, asimismo señala, que las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se rigen de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa el cual indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; Bajo esa premisa, la licencia sin goce de haber que debe darse a los servidores bajo del régimen CAS, tiene que ser de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que le corresponde a la entidad, sin que les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año; Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Memorando N° 465-07-2023-DC-HCLLH/MINSA y Memorando N° 436-06-2023-DC-HCLLH/MINSA, el Jefe del Departamento de Cirugía, opina favorablemente a la licencia de cinco (05) días, sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor **Víctor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO** Médico Especialista en Cirugía General;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

Con el Visto bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, con eficacia anticipada licencia sin goce de haber al servidor CAS **Víctor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO**, contratado CAS como Médico Especialista en Cirugía General en el Departamento de Cirugía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el período de cinco (05) días, del 10 al 14 de julio del 2023.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, al Departamento de Cirugía, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUERA BUITRÓN  
CIP: 301427  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/JCE.

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Departamento de Cirugía
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Legajo
- Archivo.

# HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 3827

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
<i>E6E</i>	<i>2.6</i>	<i>6/7/2023</i>	<i>[Signature]</i>

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL  
 ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIMA BUITRÓN  
 JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
 CIP: 301422

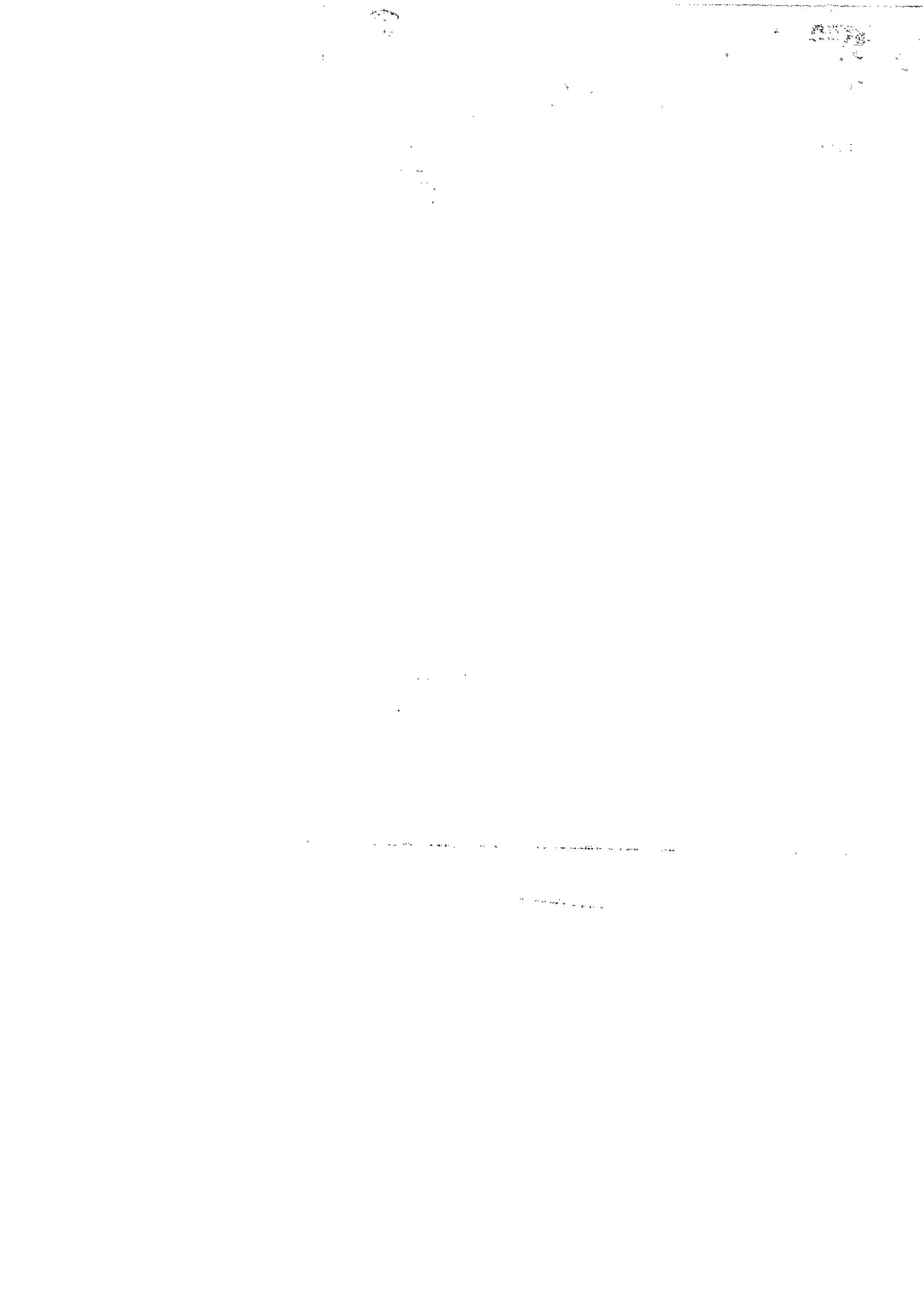
- 1. APROBACIÓN
- 2. ATENCIÓN
- 3. SU CONOCIMIENTO
- 4. OPINIÓN
- 5. INFORME
- 6. POR CORRESPONDERLE
- 7. PARA CONVERSAR
- 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN
- 9. SEGÚN LO SOLICITADO
- 10. TOMA NOTA Y DEVOL.
- 11. ARCHIVAR
- 12. ACCIÓN INMEDIATA
- 13. PREPARAR. CONTESTAC.
- 14. PROYECTO RESOLUCIÓN
- 15. VER OBSERVACIONES

Observaciones: .....

.....

.....

IMPRESA HCLLH





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## MEMORANDO N° 465-07-2023-DC-HCLLH/MINSA

**A** : ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON  
Jefa de la Unidad de Personal Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"

**Asunto** : Respuesta a lo Solicitado

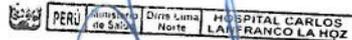
**Ref** : Memorando N°700-06/2023-UP-HCLLH/MINSA

**Fecha** : Puente Piedra 05 de Julio del 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, a través del documento de la referencia el cual se adjunta la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por Capacitación del M.C. ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO VICTOR FRANCISCO; se pone en conocimiento a su Jefatura para tramites respectivos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



DR. NICOLAS GARATE LEON  
CMP N° 29151- RNE N° 16911  
Jefe del Departamento De Cirugia



NGL/mvm  
C.c. Archivo





Solicito: Licencia sin goce de haber por capacitación

**DR. NICOLAS GARATE LEON**

Jefe del Departamento de Cirugía

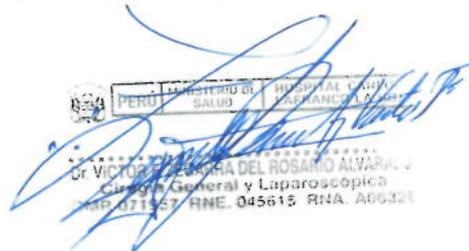
Yo, VICTOR FRANCISCO ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO, médico especialista en Cirugía General con CMP 71957 RNE 45615, identificado con DNI 70194478, contratado bajo la modalidad de CAS en el Departamento de Cirugía, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, siendo necesario para mi fortalecimiento académico y profesional que adundara en bienestar de nuestros pacientes que acuden al Servicio de Cirugía General, me es necesario estar en constante capacitaciones, por lo que solicitó Licencia sin Goce de Haber y se me brinden las facilidades para asistir al curso "INTENSIVE COURSE IN LAPAROSCOPIC GENERAL SURGERY", del 10 al 14 de julio, teniendo lugar en el país de Brasil – Pueblo de Barreto

POR LO EXPUESTO:

Espero acceder a lo solicitado por ser de Justicia que espero alcanzar.

Puente Piedra, 14 de junio del 2023

  
PERU - MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL SANTA TERESITA DE CALCAYO  
Dr. VICTOR FRANCISCO ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO  
Cirujano General y Laparoscópico  
CMP 71957 RNE 045615 RINA A06320





From: roberta.nogueira@ircadameric... >

To: FZDRA@hotmail.com >

16 March 2023 at 07:53

## IRCAD confirmação

Hola Dr. Victor, buenos días!

Su inscripción está confirmada en nuestro curso intensivo de **CIRUGÍA GENERAL LAPAROSCOPICA (modalidad: teórico + práctico)**, que ocurrirá los días 10 al 14/07/2023 en el IRCAD América Latina I *Unidad Barretos*.

**PROGRAMA DEL CURSO** <https://iplanner.ircadamericalatina.com.br/cursos/anexo/321>

### EN SU INSCRIPCIÓN TAMBIÉN SE INCLUYEN:

- *Traslados en la ciudad durante el evento (principales hoteles – IRCAD – principales hoteles);*
- *Almuerzos y coffee breaks;*
- *Una cena oficial con los expertos y participantes.*
  
- *Hospedaje en ibis Hotel (alojamiento + desayuno)*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MEMORANDO N° 700 -06/2023-UP-HCLLH/MINSA**

**A :** Dr. Nicolás GARATE LEON  
 Jefe del Departamento de Cirugía  
 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

**ASUNTO :** Licencia sin goce de haber de personal CAS ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO VÍCTOR FRANCISCO.

**REFERENCIA :** Expediente N° 3625 que contiene el Memorando N° 436-06-2023-DC-HCLLH/MINSA.

**FECHA :** 28 de junio del 2023.

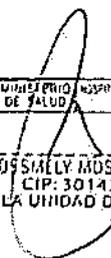
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez de acuerdo al documento de la referencia, mediante la cual comunica que su jefatura le da licencia sin goce de haber para la respectiva capacitación del M.C. ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO VÍCTOR FRANCISCO.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"

Al respecto, se deberá adjuntar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del interesado para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

  
 PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL  
 ING. ENP. ROSALICY MOSQUERA BUITRON  
 CIP: 301422  
 JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
 DEPARTAMENTO DE CIRUGIA SECRETARIA  
 N° EXPEDIENTE .....  
 HORA .....  
**RECIBIDO**

RSMB/JCE.  
 C.c.  
 Archivo.





PERU

Ministerio de Salud

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MEMORANDO N° 436 - 06 - 2023-DC-HCLLH/MINSA**

**A :** ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON  
Jefa de la Unidad de Personal Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"

**Asunto :** Licencia Sin Goce de Haber Personal CAS ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO VICTOR FRANCISCO.

**Ref :** Nota Informativa N° 280-06/2023-UP-ETGDyC-HCLLH/MINSA

**Fecha :** Puente Piedra 26 de Junio del 2023.

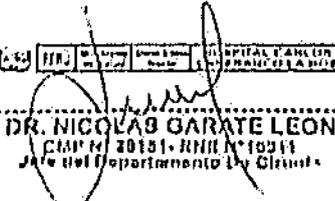
Mediante el presente documento saludo a usted cordialmente y a la vez, habiendo recibido el documento de la referencian en cual en el parrado 02 a la letra dice:  
"..."informamos que es improcedente brindar la licencia y/o permiso por capacitación al servidor antes mencionado, ya que la mencionada acción de capacitación NO se encuentra aprobada en el Plan de Desarrollo de las Personas..."

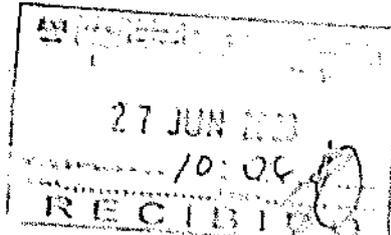
Al respecto debo mencionar que:

- Si bien es cierto que dicha capacitación no está dentro del PDP 2023 (RD N° 059-03/2023-DE-HCLLH/MINSA), puesto que el mencionado profesional es médico CAS a partir del mes de junio del 2023, esto no le excluye de poder realizar sus capacitaciones tal cual lo menciona su Contrato CAS y el RIS institucional;
  - Contrato Cas:** CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN El trabajador podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.
  - RIS Institucional:** en el Artículo 34°: Permisos con Recuperación de Horas Laboradas, inciso a) Por Capacitación no incluidas en el Plan de Desarrollo de Personas – PDP de las Personas.
- En el MEMORANDO N° 422-06-2023-DC-HCLLH/MINSA, se solicita facilidades para que dicho personal pueda asistir a la capacitación en mención, por corresponderle según normas.

Está jefatura le da Licencia Sin Goce de Haber para la respectiva capacitación que redundará en beneficio del servicio, y al vez informarle que cumplirá con su horario laboral mensual establecido sin perjuicio alguno.

Atentamente,

  
 DR. NICOLAS GARATE LEON  
 C.M.P. N° 20151 - R.M.I.E. N° 10211  
 Jefe del Departamento de Gestión

  
 RECEBIDO  
 27 JUN 2023  
 10:06

3025  
 C.M.P.  
 PUENTE PIEDRA  
 Peru

HGL/mvm  
C.c. Archivo





## HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 3625

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
EGG	26	22/6/2023	 
EG Capa	3		

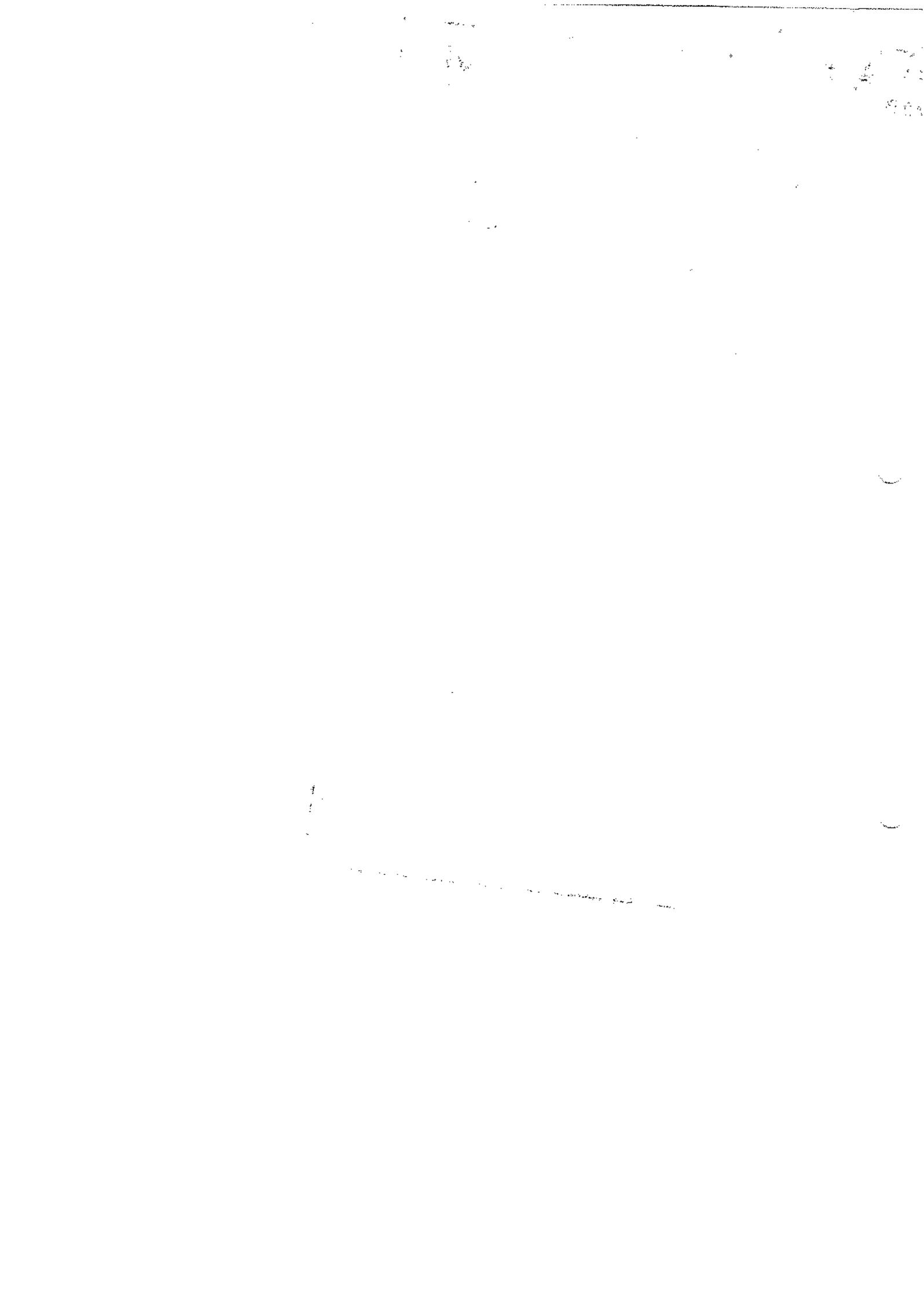
- |                    |                        |                          |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN      | 6. POR CORRESPONDERLE  | 11. ARCHIVAR             |
| 2. ATENCIÓN        | 7. PARA CONVERSAR      | 12. ACCIÓN INMEDIATA     |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN  | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN         | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN  |
| 5. INFORME         | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES    |

Observaciones: .....

.....

.....

IMPRESA HCLH





PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludHospital  
Carlos Lanfranco La HozDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**MEMORANDO N° 436 - 06 - 2023-DC-HCLLH/MINSA**

**A** : ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON  
Jefa de la Unidad de Personal Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"

**Asunto** : Licencia Sin Goce de Haber Personal CAS ZEGARRA DEL ROSARIO  
ALVARADO VICTOR FRANCISCO.

**Ref** : Nota Informativa N° 280-06/2023-UP-ETGDyC-HCLLH/MINSA

**Fecha** : Puente Piedra 26 de Junio del 2023.

Mediante el presente documento saludo a usted cordialmente y a la vez, habiendo recibido el documento de la referencian en cual en el parrado 02 a la letra dice:  
"..."informamos que es improcedente brindar la licencia y/o permiso por capacitación al servidor antes mencionado, ya que la mencionada acción de capacitación NO se encuentra aprobada en el Plan de Desarrollo de las Personas..."

Al respecto debo mencionar que:

1. Si bien es cierto que dicha capacitación no está dentro del PDP 2023 (RD N° 059-03/2023-DE-HCLLH/MINSA), puesto que el mencionado profesional es médico CAS a partir del mes de junio del 2023, esto no le excluye de poder realizar sus capacitaciones tal cual lo menciona su Contrato CAS y el RIS institucional,
  - a. **Contrato Cas: CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN** El trabajador podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos.1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.
  - b. **RIS Institucional: en el Artículo 34°: Permisos con Recuperación de Horas Laboradas**, inciso a) Por Capacitación no incluidas en el Plan de Desarrollo de Personas – PDP de las Personas.
2. En el MEMORANDO N° 422-06-2023-DC-HCLLH/MINSA, se solicita facilidades para que dicho personal pueda asistir a la capacitación en mención, por corresponderle según normas.

Está jefatura le da Licencia Sin Goce de Haber para la respectiva capacitación que redundará en beneficio del servicio, y al vez informarle que cumplirá con su horario laboral mensual establecido sin perjuicio alguno.

Atentamente.

  
 PERÚ Ministerio de Salud Dirección Lima Norte HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
 DR. NICOLAS GARATE LEON  
 CMP N° 29151- RNE N° 16911  
 Jefe del Departamento De Cirujía

NGL/mvm  
C.c.Archivo

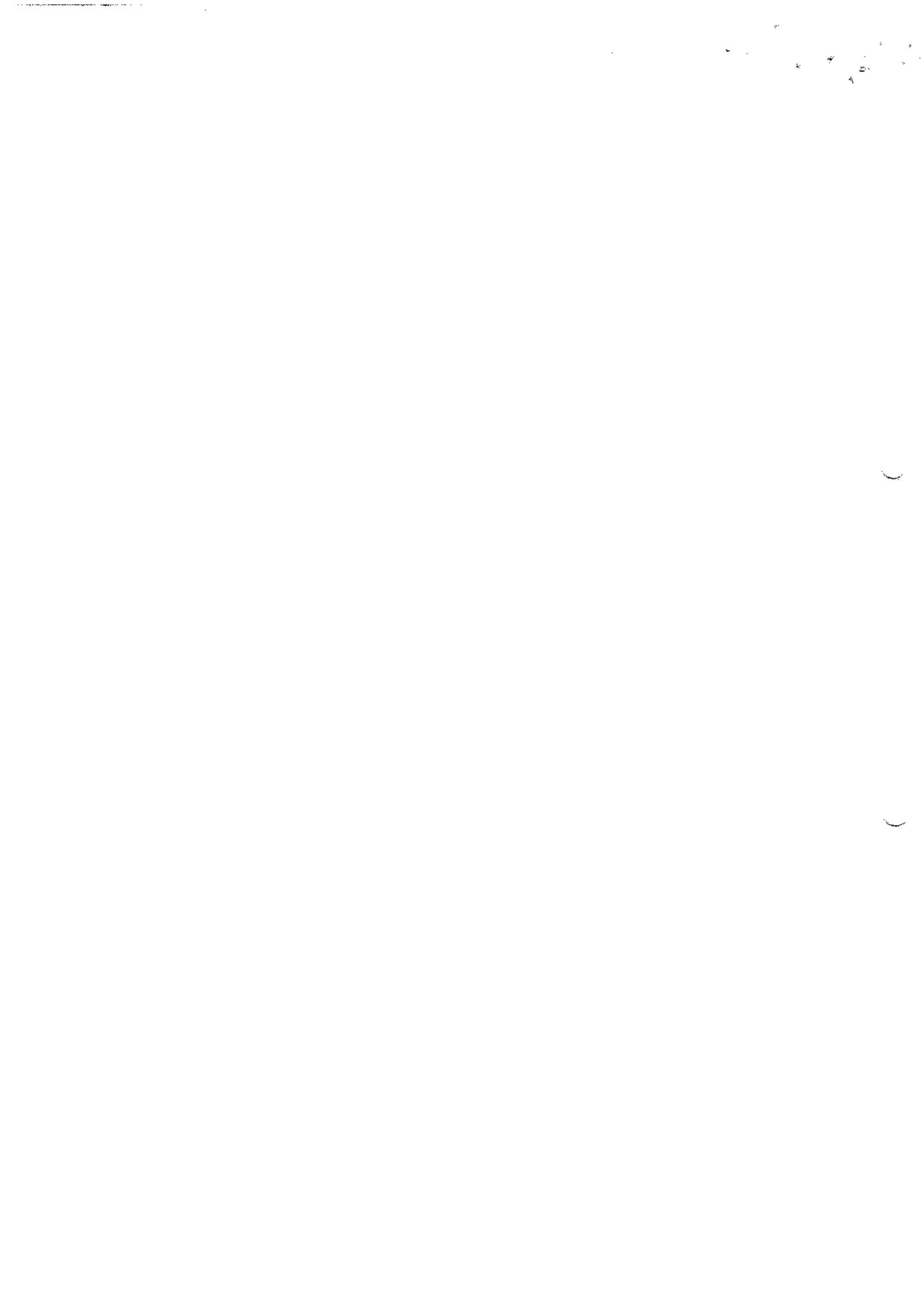


Av. Sáenz Peña Cdra. 06 – S/N  
Puente Piedra - Lima, Perú  
T. (511) 548-2010  
Anexo.:110



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**NOTA INFORMATIVA N° 280 - 06/2023-UP-ETGDyC-HCLLH/MINSA**

**A :** M.C. Nicolás GARATE LEÓN  
Jefe del Departamento de Cirugía del HCLLH

**Asunto :** Facilidades para Capacitación

**Referencia :** a) Memo N° 422-06-2023-DC-HCLLH/MINSA (Exp. N° 3454-UP)  
b) Informe N° 006-06/2023-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA

**Fecha :** 22 de Junio del 2023

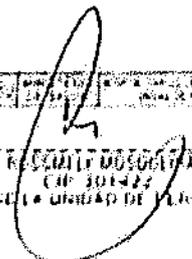
Por intermedio del presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en atención al documento de la referencia a), en el cual solicita brindar las facilidades al Dr. Victor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO, para que asista al "INTENSIVE COURSE IN LAPAROSCOPIC GENERAL SURGERY", del 10 al 14 de Julio, llevándose a cabo en el país de Brasil.

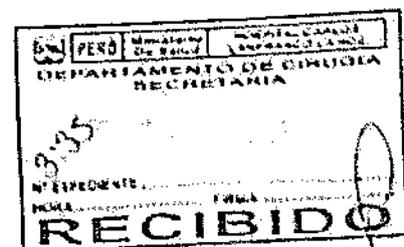
Al respecto, con documento de la referencia b) el Equipo de Trabajo de Gestión del Desarrollo y Capacitación ha realizado el análisis respectivo informado que es improcedente brindar la licencia y/o permiso por capacitación al servidor antes mencionado, ya que la mencionada acción de capacitación NO se encuentra aprobada en el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2023 (RD N° 059-03/2023-DE-HCLLH/MINSA).

Sin embargo, en el caso de capacitaciones que estén fuera del citado Plan: las licencias o permisos correspondiente no serán remuneradas y su otorgamiento estará sujeto a la decisión del servidor.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

  
 M.C. Nicolás GARATE LEÓN  
 Jefe del Departamento de Cirugía del HCLLH

  
**RECIBIDO**

RTAE/yer  
C c  
Aclhu5





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**INFORME N° 006 - 06/2023-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA**

A : Ing. Emp. Rossmoly MOSQUEIRA BUITRON  
Jefe de la Unidad de Personal HCLLH

Asunto : Facilidades para capacitación

Referencia : Memo N° 422-06-2023-DC-HCLLH/MINSA (Exp. N° 3454-UP)

Fecha : 22 de junio del 2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia en donde el Departamento de Cirugía indica no tener inconvenientes en la solicitud del Dr. Víctor Francisco ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO, para que asista al "INTENSIVE COURSE IN LAPAROSCOPIC GENERAL SURGERY", del 10 al 14 de Julio, llevándose a cabo en el país de Brasil.

Y, habiéndose realizado el análisis respectivo (Directiva - Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades pública), las licencias y comisiones de servicios para acciones de capacitación se otorgaran si se encuentran Aprobadas en el Plan de Desarrollo de las Persona - PDP, y se encuentra sujeto a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas legales y administrativos sobre la materia.

Al respecto, se informa que es improcedente brindar la licencia y/o permiso por capacitación al servidor antes mencionado, ya que la mencionada acción de capacitación NO se encuentra aprobada en el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2023 (RD N° 059-03/2023-DE-HCLLH/MINSA).

Sin embargo, en el caso de capacitaciones que estén fuera del citado Plan, las licencias o permisos correspondiente no serán remuneradas y su otorgamiento estará sujeto a la decisión del servidor, resolviéndose el expediente original.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente

**MINISTERIO DE SALUD**  
**UNIDAD DE PERSONAL HCLLH**  
 Gerencia de Personal y Recursos Humanos  
 Gerencia de Personal y Recursos Humanos

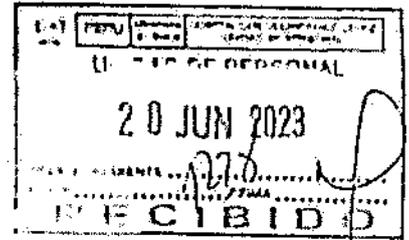
*[Firma manuscrita]*  
 Rossmoly Mosqueira Buitron

Distribuye:  
 C.C.  
 Rishor





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



3454

**MEMORANDO Nº 422 -06-2023-DC-HCLLH/MINSA**

A : ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON,  
 Jefa de la Unidad de Personal  
 Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Capacitación del Personal CAS VICTOR FRANCISCO ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO.

Fecha : Puente Piedra 20 de junio del 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, hacer de su conocimiento que, el Medico Cas del Servicio de Cirugía General, participara en el curso "INTENSIVE COURSE IN LAPAROSCOPIC GENERAL SURGERY" organizado por IRCAD, a realizarse en el Pais de Brazil ciudad de ciudad de São Paulo-Barretos: que se llevara acabo del 10 al 14 de julio del 2023; cabe precisar que, por realizarse en el pueblo de Barreto el acceso para llegar a dicho pueblo es en bus, un promedio de viaje desde brazil es de 12 hrs. Aprox. Por lo que el vuelo esta programado para el 08.07.2023 y retorno 17.07.2023. Por lo que solicito a usted dar las facilidades del caso para la asistencia del personal CAS; adjunto documentación:

✓ DR. CAS VICTOR FRANCISCO ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente,

DR. NICOLAS GARIATE LEON  
 C.M.P. N° 20151. RUC N° 142311  
 Jefe del Departamento De Cirugía

AREA DE CAPACITACION  
 21 JUN. 2023  
 RECEBIDO

C. E. Archivo  
 07 Julio



100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

100

100

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 01-06-2023

Conste por el presente documento, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 01-06-2023**, que celebran de una parte el **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, con RUC N° 20203531550, con domicilio en Av. Sáenz Peña S/N-Distrito de Puente Piedra, representado por la Ing. Emp. Maquelra Bultron Rosemely Shirley, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificada con DNI N° 10760131, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 047-03/2023-HCLLH/MINSA, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO Vctor Francisco**, identificado con D.N.I N° 70194478 y RUC N° 10701944785, con domicilio en Jr. Los Almendros 262 Dpto 201 Urb. Res. Monterrico - La Molina quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

1. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
2. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
3. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
4. Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
5. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
6. Ley de Presupuesto N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
7. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
8. R.M N° 387-2023-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRSHP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31638".
9. Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL** en la unidad orgánica y/o área Departamento de Cirugía, cumpliendo las funciones en forma PRESENCIAL detalladas en los perfiles de puestos de la Convocatoria C.A.S. N° 01-2023-HCLLH, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato inicia a partir del 13 de Junio de 2023, y concluye el día 31 de Diciembre de 2023, sin exoneración al período de prueba de tres (03) meses.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en



Handwritten signature and date: 14/06/2023



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 29849.

#### CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana será establecida por el empleador de acuerdo a las necesidades que amerite el servicio.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Personal o la que haga sus veces.

#### CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual 7,300.00 (Siete Mil Trescientos con 00/100), que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ en el Departamento de Cirugía. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

#### CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujétarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio; y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta <sup>(1)</sup>, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
- i) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

#### CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará de acuerdo a la programación de horarios indicados por el/la Jefe(a) directo.
- c) Hacer uso del período vacacional por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas vigentes correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.



*[Handwritten signature and date]*  
14/02/2015

h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 -- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 076-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, y modificatorias vigentes; la Ley N° 29040.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, conforme a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas complementarias. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: EVALUACIÓN**

La evaluación se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025, sus normas reglamentarias y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia, ni las acciones de desplazamiento, señaladas, implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO**



Handwritten signature and date '21/04/2012'.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Personal o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

##### **1. Suspensión con contraprestación:**

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30807 – Ley que modifica la Ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

##### **2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato.
- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.





Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado dicho cambio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO**

EL TRABAJADOR que suscriban la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que se emitan dentro del vínculo laboral, deberá ser notificadas en la dirección electrónica asignada a EL TRABAJADOR y/o en la señalada en los formatos que consignó en el proceso de contratación,

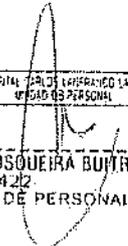
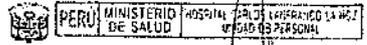
Dicha notificación se entiende válidamente efectuada cuando LA ENTIDAD deposite las comunicaciones en el buzón electrónico institucional o en el señalado por EL TRABAJADOR, surtiendo efecto el día que goñate haber sido recibida.

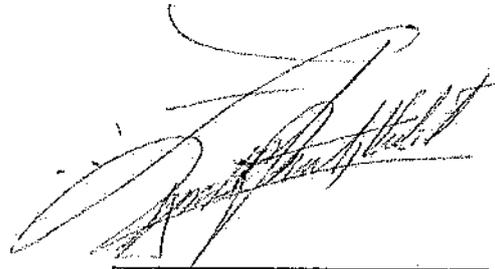
**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima 12 de Junio de 2023.

  
  
 ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUTRON  
 CIP: 301422  
 JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
 \_\_\_\_\_  
 JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL

  
 \_\_\_\_\_  
 EL TRABAJADOR







# "CARGO

Ref.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 168 / 07 /UP/2023-IIICLLH/SA

  
01071957  
Victor Francisco  
Zegarra del Rosario

PERU Ministerio de Salud  
DEPARTAMENTO DE CIRUGIA  
SECRETARIA  
11:40 JUL 2023  
N° EXPEDIENTE  
HORA: FIRMA  
**RECIBIDO**  
Dpto. cirugía

~~Senor Rosalvo~~  
  
18/07/23  
Gestión del empleo

PERU Ministerio de Salud  
ÁREA DE REGISTROS Y LEGAJOS  
17 JUL 2023  
HORA: 11:55 FIRMA: J  
**RECIBIDO**  
Gestión de la Com.

PERU Ministerio de Salud  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LAHOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
ÁREA DE REGISTROS Y LEGAJOS  
17 JUL 2023  
HORA: 2:20 PM FIRMA: [Signature]  
**RECIBIDO**  
Legajo

[Empty box]

[Empty box]